



FIRMAT PER

El concejal de Hacienda y Empresas Públicas  
BARTOLOME NOFUENTES LOPEZ  
24/05/23

**Propuesta aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de uso residencial colectivo del municipio de Quart de Poblet ejercicio 2023.**

Habiendo sido aprobadas en Junta de Gobierno Local del pasado 19 de Mayo de 2022, las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de uso residencial colectivo del municipio de Quart de Poblet.

Las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2023 se regirán, además de por dichas bases, y por lo establecido en esta convocatoria.

**Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios de uso residencial colectivo del municipio de Quart de Poblet, así como la reforma o ampliación del ascensor para la supresión de barreras arquitectónicas.

**Requisitos de los beneficiarios**

Podrán solicitar la subvención aquellas comunidades de propietarios del municipio de Quart de Poblet, cuyos edificios antiguos sean susceptibles de instalación de ascensores por primera vez, adaptación y obras de reforma que hayan obtenido licencia municipal y hayan sido realizadas durante el ejercicio de la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2º de las Bases reguladoras de dichas ayudas.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en las bases reguladoras quienes realicen las obras que son objeto de las mismas, si ello es consecuencia de un requerimiento previo efectuado por la Administración mediante orden de ejecución, o por la instrucción de algún otro procedimiento en materia de disciplina urbanística.

Quedan excluidos de la concesión de estas subvenciones las viviendas unifamiliares, los edificios destinados exclusivamente a usos no residenciales (oficinas, comercios, etc...), así como las obras que se vayan a realizar en edificios declarados en ruina o que sean consecuencia de una orden de ejecución o de cualquier otro procedimiento en materia de disciplina urbanística.

**Criterios de baremación y dotación presupuestaria**

El importe de la subvención no sobrepasará el diez por ciento (10%) del coste efectivo de las obras y trabajos de rehabilitación, fijándose una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000€) por comunidad de propietarios.

Como medida de fomento de la economía y del empleo local, en caso de que la obra sea ejecutada por una empresa con sede social en el municipio de Quart de Poblet, la cuantía concedida podrá verse incrementada en un 10% y siempre con el límite máximo de 5.000€.

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 1522-48002, por un importe global máximo de quince mil euros (15.000€) a la que se imputarán la subvenciones a conceder, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

En el caso de que la suma de todas las ayudas que se vayan a conceder exceda del importe del crédito habilitado en la aplicación presupuestaria, dicho importe se repartirá a partes iguales entre las comunidades de propietarios con derecho a subvención, respetando siempre los límites establecidos en las bases reguladoras, de manera que no se sobrepase el crédito máximo disponible.

El coste total de la instalación del ascensor, a efectos del cómputo de la subvención, comprenderá únicamente su precio y gastos de instalación.





FIRMAT PER

El concejal de Hacienda y Empresas Públicas  
BARTOLOME NOFUENTES LOPEZ  
24/05/23

### Lugar y plazo presentación

La solicitud se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento accesible desde la página web [www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org), mediante solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y será firmada electrónicamente mediante una firma electrónica basada en un certificado electrónico reconocido, según lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, por el presidente/a o representante autorizado de la comunidad de propietarios. También podrán presentar la solicitud por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La documentación que se deberá presentar es la que establece en el punto 5º de las Bases Regulatoras de estas subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de noviembre de 2023, a partir desde el día siguiente a la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, además la convocatoria se hará publica en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes presentadas en tiempo y forma, se realizarán de oficio por la Comisión Evaluadora todas las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Posteriormente el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, elevará una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de la relación de las Comunidades de Propietarios beneficiarios de la concesión/denegación de la subvención.

### Órgano de instrucción y Resolución

El concejal de Hacienda y Empresas Públicas es el órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de la propuesta de resolución, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria y para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases.

### Requerimientos y subsanación de las solicitudes

En el caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la comunidad de propietarios para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales que emita informe favorable sobre la aprobación en dichos términos de la convocatoria de subvenciones para fomentar la instalación, por primera vez, de ascensores en edificios de uso residencial colectivo situados en el municipio de Quart de Poblet, así como la reforma o ampliación del ascensor para la supresión de barreras arquitectónicas para el ejercicio 2023.

Documento firmado electrónicamente por el concejal de Hacienda y Empresas Públicas,, D. Bartolomé Nofuentes

López, en el día de la fecha indicada al margen.

